



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-2020-00328-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclare el numeral **24** del acápite de **PRETENSIONES**, lo anterior teniendo en cuenta el contenido de los valores de la certificación aportada para cobro visible a folio 10 del Exp. Digital.
- (II) Aclare al Despacho el valor total adeudado por los demandados por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, ya que realizando la sumatoria de las reportadas en la demanda, arroja un resultado inferior al pretendido y al plasmado en la certificación.
- (III) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 106 del 22 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2020-00328-00
Demandante: Edificio Palladio Condominio P.H.
Demandado: G & G Constructores SAS y Otro

Código de verificación:

f76c9d728570e1f1574c1a388c8cdc971bc0c666ba3ba45537529ae2abeddb97

Documento generado en 21/09/2020 11:39:34 a.m.